

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 124/INT/2024**

**VISTO:**

Constitución Nacional  
Constitución Provincial  
Carta Orgánica Municipal  
Ley 25.675 Ley General del Ambiente.  
Principios del Derecho Ambiental  
Ordenanza 214-CDDH-16  
Ordenanza 427-CDDH-2020

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece nuestra Constitución Nacional de la República Argentina, en su art. 41 y se cita el textual; “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo” es que se hace imperioso abordar esta problemática a los fines de garantizarle los derechos básicos a los habitantes de nuestra comuna en lo que al ambiente respecta.

Que, la Ley General del Ambiente N° 25.675 en su art. 5° dispone que, las autoridades, de cualquier naturaleza, integrarán, en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, cuidando de asegurar el respeto de los principios que, bajo el título “Principios de la política ambiental”, son enunciados de la manera siguiente

Qué; de acuerdo Principio de congruencia la legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, esta prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.

Que, siguiendo esta línea de ideas, otro de los principios rectores en materia ambiental como lo establece el Principio de Prevención: las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir. Asimismo, tal como establece el Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Que, nuestra Carta Orgánica establece en su art. 39 inc. 6 y el deber de Preservar el ambiente.

Que la ordenanza N° 214-CDDC-2016 y la N° 427-CDDH-2020, provocaron una sobredemanda de servicios, los cuales tienen acción directa por sobre el medio ambiente de nuestra comuna, tales como, desechos domiciliarios, sobredemanda de servicios públicos, y lo más grave, la sobrecarga de lechos nitrificantes, que a pesar de ser construidos para la protección del suelo y la mapa de agua, los mismos pierden efectividad con la sobredemanda e instalación de varios de estos en un solo loteo, sumado a tantos otros problemas que afectan gravemente el medioambiente.

Que las citadas ordenanzas, no previeron que el incremento de desechos y lechos nitrificantes a gran escala, como pasa en nuestra actualidad, dañaría de forma considerable e incluso, irreversible nuestro ambiente, puesto que la contaminación del suelo y napas de agua, sumado a la generación de residuos, están afectando no solo la calidad de nuestros suelos, la vida de nuestros vecinos sino que hace peligrar la provisión óptima de los servicios más esenciales a todos los habitantes de nuestra ciudad por la sobre demanda que implican las viviendas colectivas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

## **EI INTENDENTE DE DINA HUAPI**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º): SUSPENDER** Suspender la recepción para obtención de “visto bueno” de proyectos constructivos bajo lo descripto por la ordenanza de Propiedad Horizontal, por el término de 180 días hábiles.

**Artículo 2º): REFRENDA** la presente el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3º):** Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Dina Huapi, cumplido, archívese. -

**Artículo 4º): DE FORMA.**



*“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y  
Amistad entre Argentina y Chile”*